



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 404 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 OCT. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6450 de fecha 12/10/2016, el Informe N° 681-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 12/10/2016, el Informe N° 804-2016-GRAPURIMAC/07.04.ABAST de fecha 11/10/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2015-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 24/11/2015, se aprobó el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: **Puente Yanaquilca – Mollebamba, Longitud 31 + 50 KM, del Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el presupuesto de S/. 616,790.86 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 352-2016-GRI.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR., de fecha 04/10/2016, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los Términos de Referencia, el pedido SIGA, con el respectivo Expediente Técnico del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: **Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG. 31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**", a fin de que por intermedio de su Despacho, se proceda a la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 762-2016.GR.APURIMAC-GRI, de fecha 04/10/2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los Términos de Referencia, el Expediente Técnico del mencionado servicio y el pedido SIGA, a la Dirección Regional de Administración, solicitando disponer las acciones necesarias para la convocatoria del procedimiento de selección, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: **Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG. 31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac**". Documento que, mediante proveído administrativo en fecha 05/10/2016, fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 586-2016-GRAP/07.04.U.ADQ. y sus anexos, de fecha 11/10/2016, el Jefe la Unidad de Adquisiciones, remite el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria), que contiene: el requerimiento; las indagaciones de mercado; el resumen ejecutivo; el valor estimado ascendente a la suma de S/. 616,790.86 nuevos soles; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección que corresponde al Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria); el sistema de contratación a suma alzada y otros;

Que, mediante Informe N° 42-2016-GRAP/07.04-FPS., de fecha 11/10/2016, el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales del expediente de contratación del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: **Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac” - Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria), señalando que este expediente contiene los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive por el Funcionario competente;

Que, mediante Informe N° 804-2016-GRA.APURIMAC/07.04.ABAST., de fecha 11/10/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG. 31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac”**, que consta de 544 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en atención a lo solicitado, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/10/2016, mediante Informe N° 681-2016-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, solicita al Gerente General Regional la aprobación resolutive del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG. 31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac”**, por el valor estimado de S/. 616,790.86 nuevos soles, ello teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 12/10/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6450, dispuso que se proceda a la proyección del acto resolutive de aprobación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8°**, sobre requerimiento y refiere que: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe de ejecutarse la contratación, el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)”. **Artículo 21°**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: “El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluido las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al Funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento (...)”. **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: a) Licitación Pública y b) Concurso Público. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos, emitidos por: el Coordinador de Programa de Caminos Departamentales, Gerente Regional de Infraestructura, Personal y Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias administrativas correspondientes; se advierte que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16/08/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF., y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección denominado **Concurso Público N° 019-2016-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la contratación del Servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, Tramo 2: Yanaquilca – Mollebamba, AP – 109, KM 39+450 al KM 70+500, LONG. 31+0.50, Distritos de Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Provincia de Aymaraes – Antabamba, Región Apurímac”**, por el valor estimado de S/. 616,790.86 nuevos soles, por tener la documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del D. S. N° 350-2015-EF., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y, al Órgano Encargado de Contrataciones, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Programa de Camino Departamental y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MATV/GG
 AHZB/DRAJ

